

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTC-

2780

/15

Expediente: 71/GRO/2011
16.27S.714.1.6-8/2011
Bitácora: 12/KV-0047/09/14

Ciudad de México,

22 SEP 2015

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4º piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
Presente

636

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número /15 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-006/12 a favor de **Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L.**, respecto de una superficie de 75.01 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Adolfo López Mateos s/n, locales 4 y 5, playa La Angosta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

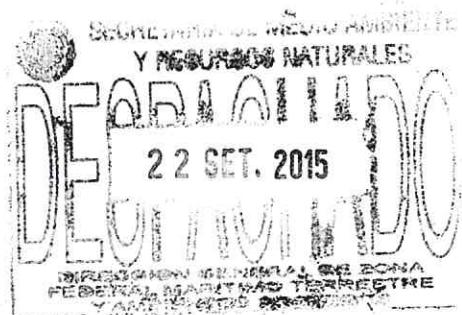
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-006/12
EXP: 71/GRO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.6-8/2011
NÚMERO DE CONTROL**

636 /15

Ciudad de México, 22 SEP 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-006/12.

RESULTANDO

- I. El 20 de enero de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L. de C. V.** la concesión DGZF-006/12 respecto de una superficie de 75.01 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en avenida Adolfo López Mateos s/n locales 4 y 5, playa La Angosta, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero para uso de restaurante con venta de alimentos, bebidas, mariscos preparados y crudos y bodega, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 12 de septiembre de 2014, en las oficina del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el estado de Guerrero, Cesáreo Espinoza López, presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-006/12.
- III. Cesáreo Espinoza López, presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Costera Miguel Alemán No. 165, 3er. Piso, despacho 9, colonia Centro, localidad de Acapulco, C. P. 39300, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-006/12
EXP: 71/GRO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.6-8/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L. de C. V. se le denominará LA CONCESIONARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-006/12 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Cesáreo Espinoza López**, quien acreditó ser presidente del consejo de administración de **LA CONCESIONARIA**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-006/12
EXP: 71/GRO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.6-8/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

términos del acta de asamblea general ordinaria de fecha 5 de febrero de 2015, debidamente certificada por el Lic. Adrián García Fierro, Corredor Público número dos del estado de Guerrero.

- III. LA CONCESIONARIA** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de corregir el nombre de la sociedad cooperativa, conforme al permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV.** En términos del análisis jurídico realizado, se determinó procedente corregir el nombre de la titular de la concesión DGZF-006/1, en términos del testimonio notarial número 43,518 de fecha 25 de octubre de 2011, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de 3 de febrero de 2011, en la cual entre otros puntos se autorizó el cambio de denominación de Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L. de C. V. a la de Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L.
- V.** Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **LA CONCESIONARIA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 12 de septiembre de 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-006/12
EXP: 71/GRO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.6-8/2011

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-006/12, en virtud de lo cual el titular de la concesión actualmente es **Pescadores Originarios de Playa Angosta, S. C. de R. L.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 71/GRO/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJ